

la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sid Thami Ben Lanaya Thami.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Thami Ben Lanaya Thami, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1958 y 22 de junio de 1965, referentes a peticiones de haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados números 18.599 y 18.669, interpuestos por don Thami Ben Lanaya Thami contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1958 y 22 de junio de 1965, referentes a peticiones de haberes pasivos del recurrente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de León para reorganizar las zonas recaudatorias de Ponferrada y Villafranca del Bierzo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que la zona recaudatoria de Villafranca del Bierzo quede incorporada a la de Ponferrada, a cuyo distrito judicial ha sido anexionado su territorio.

Segundo.—Que la jurisdicción del partido judicial de Ponferrada quede dividida en dos zonas recaudatorias, denominadas primera y segunda de Ponferrada, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

Tercero.—Se declaran a extinguir las zonas de La Vecilla, Murias de Paredes y Valencia de Don Juan, cuyos respectivos partidos judiciales han de ser distribuidos en la forma que establece el Ministerio de Justicia entre los de León, Cistierna, La Bañeza y Ponferrada, según lo dispuesto en el Decreto 3388/1965, por el que se modifica la demarcación judicial.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona primera de Ponferrada

Con capitalidad en Ponferrada.

Ayuntamientos que la constituyen: Ponferrada, Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Cádiz, Carracedelo, Corullón, Fabero, Oencia, Paradeseca, Peranzanes, Sancedo, Sobrado, Toral de los Vados, Trabadelo, Valle de Finolledo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo.

Zona segunda de Ponferrada

Con capitalidad en Ponferrada.

Ayuntamientos que la constituyen: Bembribe, Benuza, Borenes, Cabañas Raras, Carrucedo, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Encinado, Folgoso de la Ribera, Fresnedo, Iguña, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Noceda, Páramo del Sil, Priaranza del Bierzo, Puente Domingo Flórez, San Esteban de Valdueza, Toreno y Torre del Bierzo.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se acuerda reponer a doña Purificación Cerón Bohórquez en el cargo de Administradora de loterías número 1 de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Cerón Bohórquez contra el acuerdo del Ministerio de Hacienda de 4 de noviembre de 1965, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de este Departamento ministerial de 6 de julio del mismo año, por la que se aceptaba la renuncia en el cargo de Administradora de loterías, en propiedad, de la número 1 de La Línea de la Concepción (Cádiz) a la señora Cerón Bohórquez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Orden recurrida y el procedimiento de renuncia en todas sus actuaciones, que deberá reponerse al estado y momento de la comprobación de cuentas de la Administración de Loterías de la recurrente y seguirse el disciplinario con arreglo a derecho, dictando en su día la resolución que proceda; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de enero de 1967 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 253/66, interpuesto por la Diputación Provincial de Santander contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 23 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 253/66, interpuesto por la Diputación Provincial de Santander contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 23 de noviembre de 1965, sobre participaciones en cuotas estatales de la Contribución Territorial Rústica, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 30 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Santander debemos confirmar y confirmamos la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de noviembre de 1965, por ser conforme a derecho, declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución a que se refiere el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.